

ACTA N° 064

CONSEJO ADMINISTRATIVO DE FUNDACIÓN LIDERAZGO Y DEMOCRACIA

Fecha: marzo 5 de 2018
Lugar: Calle 100 # 8 a-55
Hora: 2:30 p.m.

Reunión: Ordinaria convocatoria efectuada por derecho propio del Consejo Administrativo, de acuerdo a la ley y conforme a los estatutos.

Asistencia: Elena Echavarría, María Eugenia Garcés, Santiago Eder, Enrique Eder y Virginia Garcés.

Se propuso por parte del Presidente el siguiente Orden del día:

- I. ORDEN DEL DÍA.
- II. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
- III. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIA REUNIÓN.
- IV. PRESENTACIÓN INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO 2017
- V. PRESENTACIÓN INFORME DEL REVISOR FISCAL
- VI. LECTURA Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2017
- VII. APROBACIÓN DESTINACIÓN DEL EXCEDENTE 2017
- VIII. SOLICITUD DE PERMANENCIA COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL
- IX. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITUD DE PERMANENCIA DE LA FUNDACIÓN PROPÚBLICA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.
- X. ESTADO DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES DE AÑOS GRAVABLES ANTERIORES
- XI. RENUNCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
- XII. ASPECTOS DE APROBACIÓN:
-PRESUPUESTO 2018

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS (\$158.855.506) PESOS, Moneda Legal Colombiana.

NOTA: El Consejo Administrativo de la Fundación Liderazgo y Democracia hace constar, que:

- Con antelación a la vigencia del Decreto 2150 de 2017, el Decreto 640 de 2005, modificatorio del Decreto 4400 de 2004, establecía en forma expresa que el excedente objeto de ejecución para la procedencia de la exención del beneficio neto fiscal era el excedente contable.
- Ante la indefinición existente en la normatividad tributaria vigente en el Estatuto Tributario y en el Decreto 2150 de 2017, en lo que respecta a la obligatoriedad de ejecutarse el excedente contable o el excedente fiscal, como requisito para la procedencia de la exención del beneficio neto fiscal, el Consejo Administrativo aprueba la ejecución del excedente contable del período 2017 en la forma indicada previamente, en atención a los antecedentes normativos referidos, además de considerar que la razón lógica indica, que sea el excedente contable el que es objeto de ejecución.
- En el evento que la DIAN mediante doctrina oficial interprete que el excedente objeto de ejecución debe ser el excedente fiscal, el Consejo Administrativo deja constancia igualmente, de su aprobación para la ejecución de dicho excedente fiscal por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS (\$158.855.506) PESOS, Moneda Legal Colombiana, en la misma forma detallada para la ejecución del excedente contable indicado previamente.

VIII. SOLICITUD DE PERMANENCIA COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

De acuerdo con lo indicado en el artículo 1.2.1.5.1.8 del decreto 2150 de 2017, el Consejo Administrativo de Fundación Liderazgo y Democracia certifica:

1. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

2. Que Fundación Liderazgo y Democracia desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

3. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

4. Laura María Guevara Director Ejecutivo y representante legal de la Fundación y Luis Fernando Gaitán Ochoa y representante legal suplente de la Fundación

IX. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITUD DE PERMANENCIA DE LA FUNDACIÓN PROPÚBLICA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Para dar cumplimiento a lo indicado en numeral 3) del artículo 1.2.1.5.1.8 del decreto 2150 de 2017, El Consejo Administrativo autoriza al representante legal suplente de la FUNDACIÓN LIDERAZGO Y DEMOCRACIA Luis Fernando Gaitán Ochoa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.672 y a Elena Echavarría Olano identificada con cédula de ciudadanía número 32.332.518 nombrada en la presente acta como representante legal , para adelantar ante la DIAN todas las gestiones necesarias y tendientes a la PERMANENCIA de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta.

X. ESTADO DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES DE AÑOS GRAVABLES ANTERIORES

A continuación, se detallan las asignaciones permanentes de la Fundación hasta el 31 de diciembre de 2016:

ASIGNACION	VALOR
ASIGNACION PERMANENTE 2009	\$ 42.956.489
ASIGNACION PERMANENTE 2010	\$ 9.414.210
TOTAL	\$ 52.370.699

-NOMBRAMIENTO: El Consejo Administrativo por unanimidad de los presentes decide nombrar como Representante Legal de la Fundación Liderazgo y Democracia a la señora Elena Echavarría Olano identificada con cédula de ciudadanía número 32.332.518. Se deja constancia por secretaría acerca de la aceptación de la designada.

-RETIRO DE MIEMBRO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO: Se ratifican los siguientes cambios de los miembros principales del Consejo Administrativo a partir de la fecha:

- Se retira el señor Fernando Cepeda Ulloa

XIII. Se decretó un receso de 20 minutos mientras se redactó la presente Acta, que fue aprobada en forma unánime por la totalidad de los miembros presentes.

Siendo las 4:30 p.m. se da por terminada la reunión.



Virginia Garcés Pérez
Presidente.



Elena Echavarría
Secretaria Ad-hoc.